

Es de advertirse que la misma fue realizada conforme lo ordenado en Sentencia de Tutela No. 035, proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, sala cuarta de decisión de familia, el día 9 de marzo de 2021, teniendo en cuenta los gastos en que incurrió el aquí ejecutado y que fueron aceptados por la parte ejecutante, basando dichos pagos en las facturas y soportes de pago allegadas al proceso por el demandado, así como también el reporte de títulos expedido el día 18 de mayo de 2021 por la Oficina de Depósitos Judiciales de los Juzgados de Envigado y que será igualmente anexado al expediente digital.

Así mismo, la liquidación del crédito fue realizada hasta el mes de junio, inclusive, a fin de tener en cuenta la cuota alimentaria correspondiente a dicho mes, obteniendo como resultado un saldo a favor del ejecutado, de conformidad con los títulos judiciales que reposan por cuenta del Juzgado, por lo que, una vez ejecutoriado el presente auto, se ordenará la terminación del proceso por pago al existir dineros suficientes para cubrir la obligación.

Por último, se acepta la sustitución de poder que hace la abogada DIANA MARIA CARDONA PALACIO, al Dr. ANDRES FELIPE MARTINEZ ARREDONDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.071.069 y T. P. N° 345.286 del C. S. de la J., por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
JUEZ

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°075
Fijado hoy 21 de mayo de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaria

D.G